

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Noviembre del 2021

RESOLUCION N° 000056-2021-SG/ONPE

VISTOS: La solicitud de defensa legal s/n (Expediente n.° 0059157-2021) presentada por el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, de fecha 17 de noviembre de 2021; el Memorando n.° 002091-2021-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe n.° 001420-2021-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos Humanos; así como, el Informe n.° 002354-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El literal l) del Artículo 35° de la Ley n.° 30057, Ley de Servicio Civil, concordado con el Artículo 154° de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM establece que los servidores civiles tienen el derecho individual de: *"Contar con la defensa y asesoría legal (..), con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos (..), ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados"*;

Por su parte, los sub numerales 6.4.1 y 6.4.2 de la Directiva n.° 004-2015-SERVIR/GPGSC: *"Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"*, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias (en adelante la Directiva), establece que, recibida la solicitud de defensa o asesoría legal por parte de un servidor o ex servidor, es derivada en el día a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces a efectos de que, remita a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación relacionada con los puestos (especificando períodos) y funciones desempeñadas por el solicitante. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica debe emitir opinión sobre el cumplimiento de requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud, así como, respecto a la cautela de los intereses de la entidad, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva el expediente al titular de la entidad para su aprobación. De acuerdo con el sub numeral 6.4.3 de la Directiva: *"de considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad"*;

Adicionalmente, el sub numeral 5.1.3 de la Directiva, define al "Titular de la entidad" como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, debiendo considerarse que, la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE (ROF vigente), establece, en el artículo 15, que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la ONPE, por lo tanto, le corresponde ejercer la facultad de emitir la resolución que señale la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría solicitado por servidores y ex servidores de la entidad,

tal como consta en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural n.º 001415-2021-JN/ONPE;

En ese contexto, mediante la solicitud de vistos, el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al amparo de lo establecido en el literal I) del Artículo 35 de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y el Artículo 154º de su Reglamento General, señalando haber sido comprendido, en calidad de denunciado en la etapa de investigación preparatoria en el Caso n.º 502018301-2021-741-0 (Caso/Carpeta n.º 741-2021), seguido ante la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, por los presuntos Delitos de Traición a la Patria y Crimen Organizado en agravio del Estado, el cual mediante Disposición n.º 683-2021-MP-FN-FSCA ha sido acumulado al Caso n.º 10800001-2021-426-0 (Carpeta Fiscal n.º 426-2021) que se encuentra en trámite en el citado despacho fiscal supremo. Cabe señalar que la solicitud de defensa legal acotada, contiene una narración de los hechos materia de la investigación, haciendo expresa mención de que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones ante la ONPE, precisando que la solicitud de defensa legal recae en las investigaciones fiscales acumuladas antes referidas, hasta la finalización de la etapa de investigación preparatoria, tal como consta en la propuesta de servicio de defensa legal anexa a su solicitud;

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos, mediante el memorando de vistos, que referencia el Informe n.º 001420-2021-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el solicitante fue designado como Gerente General de la ONPE, mediante Resolución Jefatural n.º 000199-2020-JN/ONPE, a partir del 7 de setiembre de 2020, cargo que se mantiene vigente hasta la actualidad. Asimismo, precisa que estuvo encargado del despacho de la Jefatura Nacional de la ONPE, mediante las Resoluciones Jefaturales n.ºs 000320-2021-JN/ONPE (del 15 al 18 de agosto de 2021), 000765-2021-JN/ONPE (del 27 al 29 de setiembre de 2021) y 001275-2021-JN/ONPE (del 31 de octubre al 3 de noviembre de 2021), señalando las funciones desempeñadas en cada período, por lo tanto, en el presente caso el solicitante acciona en condición de servidor de la entidad;

Al respecto, se ha verificado que, a fin de acreditar los requisitos de admisibilidad y procedencia de su solicitud, el señor Bernardo Juan Pachas Serrano ha presentado los siguientes documentos: a) Solicitud de defensa legal¹, que contiene la información establecida en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva; b) Compromiso de reembolso de la defensa legal si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; c) Propuesta de servicio de defensa legal que contiene la propuesta de honorarios del abogado en la que se señalan los periodos o etapas de la propuesta de defensa; d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva;

Asimismo, de acuerdo con el numeral 6.1 de la Directiva, para acceder a la defensa legal, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y que él o la recurrente haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, entre otros supuestos, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva, situación que ha sido acreditada por el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, con la copia de los siguientes documentos emitidos por la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo: i) cédula de notificación n.º 1153-2021 (Caso n.º 502018301-2021-741-0), de fecha 9 de noviembre de 2021; ii) Disposición n.º 683-2021-MP-FN-FSCA (Caso

¹ Dirigida a la Secretaría General, máxima autoridad administrativa de la ONPE, conforme al Artículo 15 del ROF vigente y Titular de la entidad, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 de la Directiva.

n.º 741-2021), de fecha 28 de octubre de 2021 que, dispone “**ACUMULAR** la presente carpeta signada con el Ingreso N° 741-2021 a la Carpeta Fiscal N° 426-2021, tramitada ante este Despacho Supremo”;

Por su parte, la Gerencia de Recursos Humanos ha informado sobre el puesto (especificando el período) y funciones desempeñadas por el solicitante, conforme al sub numeral 6.4.1 de la Directiva y, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe de vistos, opina y concluye que la solicitud presentada por el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva y sus modificatorias; por lo que, resulta atendible el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado, al haber sido emplazado en calidad de denunciado en el Caso n.º 502018301-2021-741-0 (Caso/Carpeta n.º 741-2021), acumulado al Caso n.º 10800001-2021-426-0 (Carpeta Fiscal N° 426-2021), mediante la Disposición n.º 683-2021-MP-FN-FSCA, seguidos ante la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo;

En tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Directiva n.º 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias, la Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, el Artículo 15 de la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y la Resolución Jefatural n.º 001415-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, comprendido en la investigación fiscal seguida en el Caso n.º 502018301-2021-741-0 (Caso/Carpeta n.º 741-2021), acumulado al Caso n.º 10800001-2021-426-0 (Carpeta Fiscal n.º 426-2021), ambos seguidos ante la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, hasta la finalización de la investigación preparatoria, conforme a la Directiva n.º 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al señor Bernardo Juan Pachas Serrano.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de efectuar la contratación del servicio de defensa legal, conforme a lo establecido en el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional (www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales